



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 06634

( 12 MAYO 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad del Tolima para ser ofrecido bajo la metodología a distancia, en Ibagué – Tolima.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que la Universidad del Tolima solicitó el registro calificado para el programa de Administración Turística y Hotelera para ser ofrecido bajo la metodología a distancia, teniendo como sede principal Ibagué – Tolima.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010, y la Resolución 10100 de 2013 modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión de 26 de noviembre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Administración Turística y Hotelera, y autorizar la ampliación del lugar de desarrollo a los CREAD de Ibagué, Bogotá y Melgar, por cuanto cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho en atención al debido proceso y a lo dispuesto en el Decreto 1295 de 2010, acoge el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad del Tolima, para ser ofrecido en la ciudad de Ibagué – Tolima y en los CREAD de Ibagué, Bogotá y Melgar; siempre y cuando se mantengan las condiciones de calidad y no sobrevengan situaciones de hecho o de derecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Tolima</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Administración Turística y Hotelera</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Administrador Turístico y Hotelero</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Ibagué – Tolima</b>
<b>Lugares de Desarrollo del Programa:</b>	<b>CREAD de Ibagué, Bogotá y Melgar</b>
<b>Metodología:</b>	<b>A distancia</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>167</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente. **PARÁGRAFO:** En los casos en que se evidencie el incumplimiento de las condiciones de calidad del programa objeto de registro calificado, o que se impida el normal funcionamiento de la institución de educación superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **12 MAYO 2015**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior